

RAD. - 2018-00398-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (1) cuaderno con 126 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede y por ser procedente de acuerdo con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso y en el artículo 597 ibídem, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud, es decir, a partir del 1 ° de octubre de 2020. Permanezca el proceso en la secretaría durante dicho término.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-204423 de propiedad de GLORIA MARIA BALLEEN CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.112.213. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO. -Vencido el término de suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5f8f75f21ca2c87543c5a116020dc25af7be14b982992fb78a26f54a175b98b

Documento generado en 13/10/2020 05:07:32 a.m.

RAD. - 2018-00665-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (1) cuaderno con 146 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, este despacho le reconoce personería a la estudiante DEYSI KATHERINE JORDAN CASAS, quien es portadora del carné estudiantil número 2152450 y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, como apoderada sustituta de la demandada ALICIA OSORIO CONTRERAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7af8c54eef75f2befcb47a7b878304a6b5b23f14b3a16943ccc63a8deafe6172
Documento generado en 13/10/2020 05:07:31 a.m.

RAD. - 2019-00421-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 14 y 28 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al memorial que antecede y comoquiera que, mediante auto del pasado 7 de septiembre se terminó el presente proceso por desistimiento tácito y no hay embargo del remanente vigente, se ordena la devolución de los dineros que le fueron retenidos a LAURA LICETH LECHUGA ESPAÑA y consignados a la cuenta bancaria de esta dependencia judicial.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones referentes al levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a621236120b26ec3deeab0d6ea1c860017cc048eb0504cc12121e51775f2c8
Documento generado en 13/10/2020 05:07:30 a.m.

RAD. - 2019-00555-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 27 y 12 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, este despacho le hace saber al apoderado del demandado JAIRO MORALES MURILLO que, hasta tanto se notifique la totalidad de la parte demandada se continuará con el trámite propio de este proceso, tal y como se consignó en el segundo inciso del auto del pasado 29 de Julio.

Por lo anterior, se aprovecha esta oportunidad y se REQUIERE a la parte actora para que realice las diligencias necesarias tendientes a lograr la debida notificación de la demandada MARIA BEATRIZ OLAVE VILLANOVA, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Para esta clase de actuación – *Notificación personal* –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “*FORMATOS DE NOTIFICACIÓN*”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee99bf14e3fa3290a40f2ec86624cba7f75d52c5ce9807e6feebbf836038c0bd

Documento generado en 13/10/2020 05:07:29 a.m.

RAD. - 2019-00621-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) con 47 y 84 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al memorial visible a los folios 33 y 34, se RECONOCE personería al doctor EFRAIM GOMEZ JEREZ, quien es portador de la tarjeta profesional número 111.905 del C. S. de la J. como apoderado de los demandados TECNOLOGÍA E INGENIERÍA COLOMBIANA - TEC&NGECOL S.A.S. y EDWING LIZCANO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P.

Asimismo, téngase notificados por conducta concluyente a los referidos demandados de todas las providencias que se han proferido en este proceso, incluido el mandamiento de pago, el día de la notificación por estado de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

Por secretaría contrólese los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a036eeb2f6ec9fbd6d013a331064a6bc960572a3b08ea42e901ae92701b7a8

Documento generado en 13/10/2020 05:07:28 a.m.

RAD. – 2019-00692-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 20 y 14 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, este Despacho le hace saber a los demandados EMPERATRIZ LIZARAZO OROZCO y EFRAÍN DELGADO OSORIO que, para tener la excepción propuesta de manera conjunta, deberán notificarse de manera personal del auto mediante el cual se libró orden de pago en su contra; toda vez que, en el escrito allegado no hace mención de que conozca el contenido de dicha providencia, tal y como lo dispone el art. 301 del C.G.P.

Para la notificación personal de la orden de pago a dichos pasivos, procédase por secretaría a efectuarse la misma al correo electrónico suministrado por los ejecutados en el escrito que antecede, esto es, emperatriz.lizarazo_25@hotmail.com y, conforme los parámetros dispuestos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Surtida dicha actuación, contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6170490e9bc1ac308aed1e74e0fe2a02e1347cd4138ee4e68261ad8542c61d1a**
Documento generado en 13/10/2020 05:07:27 a.m.

RAD. – 2019-00766-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 50 y 14 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda presentada por el apoderado del demandado GUILLERMO ANDRÉS SALAZAR MORALES, téngase dicho memorial en la secretaría de este despacho, hasta tanto se notifique la totalidad de la parte demandada.

Surtido lo anterior, se dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99fcd5ba2e0fc47d0e9b1a5108850a8a293dad3ca09dcec15b92520f83c96917

Documento generado en 13/10/2020 05:07:26 a.m.



RAD. - 2019-00799-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 33 y 7 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, este despacho le reconoce personería al abogado FRANCISCO LUNA RANGEL, quien es portador de la tarjeta profesional número 47.856 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO CONFEPAZ LTDA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P. y en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf802ac1bb04e23cd80c6139192e6c5a93dd49d7e519357b1bb6e278b20b0535

Documento generado en 13/10/2020 05:07:25 a.m.

RAD. - 2020-00220-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (1) cuaderno con 128 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al oficio que antecede, este despacho NO TOMA NOTA del embargo del remanente solicitado por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en el oficio número 0715 librado en su proceso radicado 2020-00159-00, recibido en la secretaria a través del correo electrónico institucional el 6 de Octubre de 2020, por cuanto, este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 29 de Septiembre, cuyo auto quedo ejecutoriado el día 5 de octubre a las 4:00 p.m.. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d5f414400b83c3372223fd838e7282b2611c5ba9376c957e76149e469d2c097

Documento generado en 13/10/2020 05:07:24 a.m.

RAD. – 2020-00276-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 80 y 24 folios, para proveer. Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a las solicitudes presentadas por la demandada BEATRIZ HELENA SERRANO PUYANA [visibles a los folios 64 al 65 y 77 al 78], este despacho, le hace saber que no es posible atender a sus pedimentos, comoquiera que, el este proceso se encuentra suspendido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 159 del C. G. del P., durante la suspensión no correrán los términos y tampoco podrán ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

No obstante, se le hace saber a las partes que, en el auto proferido el pasado 22 de septiembre este Juzgado ordenó la entrega de los dineros que se encontraban consignados hasta esa fecha, y de ser ahora el interés que se devuelvan dineros consignados con posterioridad, deberán – de manera conjunta - elevar tal petición, una vez se termine la suspensión decretada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c8f104ff226d7f84f5f8917e3b44cc8343cd9ff34ebf627d2a92789735cfcf

Documento generado en 13/10/2020 05:07:23 a.m.